

las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de octubre de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

67.985/06. *Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, dependencia del área de Industria y Energía sobre Información Pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la siguiente instalación: Proyecto de modificación de la línea eléctrica a 220 kV, S.T. Saladas-S.T. Elche, entre los apoyos números 259 y 262.*

A los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la siguiente instalación: Proyecto de modificación de la línea eléctrica a 220 kV, S.T. Saladas-S.T. Elche, entre los apoyos números 259 y 262, cuya descripción es la siguiente:

a) Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima. (R.E.E. S.A.) con domicilio en Calle Ausó y Monzó, número 16, edificio Hispania 7.ª planta, 03006 Alicante.

b) Emplazamiento: Término municipal de Elche, en la provincia de Alicante.

c) Finalidad: Compatibilizar la instalación eléctrica con la futura actuación urbanística en los terrenos del Parque Industrial de Elche.

d) Características principales:
Tensión nominal: 220 kV.
Longitud:

Del tramo subterráneo: 901 metros.

Del tramo aéreo: 202,97 metros .

Conductor: Doble Aluminio-Acero de 593,60 mm² de sección, tipo CURLEW.

Cable subterráneo: Cu 2000mm² XLPE.

Apoyos: Acero galvanizado en estructura de celosía con cimentaciones independientes, una por cada pata.

Aislamientos: cadena de composite tipo U160RB220P+AR2.

e) Presupuesto: 1.348.397,72 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de modificación de la instalación en esta Dependencia del Área de Industria y Energía, Avenida Federico Soto, 11 Alicante y formularse las alegaciones que se estimen oportunas por duplicado y en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Alicante, 22 de noviembre de 2006.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Alfonso Francisco Muñoz Gámez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

66.755/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de incoación y pliego de cargos, relativo al expediente sancionador tramitados por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación de incoación y pliego de cargos, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: número de expediente; expedientado; motivo de infracción; término municipal.

0200/06-CA. Miguel Fernández Murube. C.I.F. 27707386-E. Vertido de purines al cauce del Arroyo Salado. Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Sevilla, 16 de noviembre de 2006.—El Comisario Aguas, Javier Serrano Aguilar.

66.968/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de conducción de agua desde el Acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la Llanura Manchega. Adicional n.º 1. Término municipal de Herencia (Ciudad Real).*

La Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, declara de interés general del Estado el Proyecto de «Conducción de agua desde el Acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la Llanura Manchega» y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados en que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública la relación de bienes y derechos, objeto de la expropiación, la cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en los demás medios que establece el artículo 18 de la ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 14 de noviembre de 2006.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

67.125/06. *Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre Acuerdo del Delegado del Gobierno en Asturias de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto del expediente de expropiación forzosa y su posterior incorporación al dominio público marítimo-terrestre de los bienes y derechos de los terrenos ubicados en las servidumbres de tránsito y protección en la península de Perán, t.m. de Carreño (Asturias), comprensiva de la totalidad de los bienes y derechos del «Camping Perlor, S.L.». Ref.: Pat-01/06.*

Por resolución del Director General de Costas de 16 de febrero de 2006, dictada por delegación de la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, se acordó declarar de utilidad pública para el fin de la protección integral del

dominio público marítimo-terrestre los terrenos ubicados en las servidumbres de tránsito y protección en la península de Perán, t. m. de Carreño (Asturias), comprensiva de la totalidad de los bienes y derechos del «Camping Perlor, S. L.», iniciándose los trámites legales para la expropiación forzosa de dichos bienes y derechos, incluyendo la totalidad de las obras e instalaciones existentes, para su posterior incorporación al dominio público marítimo-terrestre.

Por resolución de 23 de junio de 2006 se acordó la apertura del trámite de información pública previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto de 2006 y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 22 de julio de 2006 e igualmente en el diario «El Comercio» de 1 de agosto de 2006, expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carreño durante quince (15) días hábiles, según certifica el Secretario municipal, y notificada a los interesados en el expediente administrativo, presentándose un escrito por don Manuel Álvarez Fernández con el propósito de identificar otros posibles interesados en el procedimiento, el cual ha sido atendido remitiendo las oportunas notificaciones a doña M.ª Isabel Álvarez Menéndez del Bar-Restaurante/Autoservicio del «Camping Perlor, S.L.» y a la propia entidad mercantil «Camping Perlor, S.L.», en la persona de su representante legal. Estos últimos no han presentado alegaciones.

Posteriormente, ha tenido entrada un nuevo escrito de alegaciones presentado por don Manuel Álvarez Fernández y doña María-Isabel Álvarez Menéndez con fecha de 19 de octubre de 2006 mediante el que los interesados reiteran el contenido de las iniciales alegaciones en lo referido a la declaración de utilidad pública, el alcance de los bienes y derechos expropiados y la titularidad de los mismos.

Una vez finalizado el período de exposición e información pública del expediente, ha sido emitido informe favorable por la Demarcación de Costas en Asturias con relación al trámite seguido y la declaración de necesidad de la ocupación, proponiendo igualmente la desestimación de las alegaciones formuladas por los interesados en su totalidad, excepción sea hecha del extremo relativo a la titularidad de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, entendiéndose en adelante las actuaciones del procedimiento administrativo con don Manuel Álvarez Fernández y doña Honorina Menéndez Suárez, en cuanto a la titularidad de los terrenos, el representante legal de la entidad mercantil «Camping Perlor, S. L.» respecto de la explotación del campamento de turismo y doña María-Isabel Álvarez Menéndez con relación a la explotación del Bar-Restaurante y Autoservicio del campamento de turismo.

Por todo ello, de acuerdo con los preceptos legales aplicables y en uso de las facultades que le han sido conferidas legalmente, el Delegado del Gobierno en el Principado de Asturias.

Acuerda declarar la necesidad de ocupación de los terrenos que se relacionan a continuación, cuyos derechos son objeto de expropiación forzosa, debiéndose publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en un diario de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carreño, así como notificarlo a los afectados.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1.º del artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el contenido del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Relación de titulares y bienes objeto de expropiación forzosa

Objeto: Campamento de turismo.

Situación: Colindancia con el dominio público marítimo-terrestre en la península de Perán, t.m. de Carreño (Asturias).

Referencia Catastral: Parcela número 9.011.

Superficie: 11.792,30 m², que comprende un edificio de servicios (769,20 m²), firmes, pavimentos, muros, cierres de malla metálica, arbolado y cultivos, depósitos de agua y puntos de luz.

Titulares: Don Manuel Álvarez Fernández y doña Honorina Menéndez Suárez, en cuanto a la titularidad de los terrenos. La entidad mercantil «Camping Perlor, S. L.» respecto de la explotación del campamento de turismo. Doña María-Isabel Álvarez Menéndez con relación a la explotación del Bar-Restaurante y Autoservicio del campamento de turismo.

Oviedo, a 8 de noviembre de 2006.—El Delegado del Gobierno: Fdo.: Antonio Trevín Lombán.

Oviedo, 10 de noviembre de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

68.845/06. **Corrección de errores en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre información pública del proyecto de «Conexión desde el embalse de Alcorlo a la ETAP de Moherando para abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara)».**

Anuncio publicado en el BOE de fecha 28 de noviembre de 2006, páginas 13222 y 13223. En el sumario aparece indebidamente lo siguiente: Aducción desde el embalse de Almoguera. En la última línea de texto aparece indebidamente lo siguiente: Madrid 22 de noviembre de 2006.—El Presidente, José María Macías Márquez.

Madrid, 28 de noviembre de 2006.—El Presidente, José María Macías Márquez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

66.775/06. **Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departament de Treball i Indústria, Serveis Territorials a Lleida, sobre la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de la modificación del proyecto de ejecución de una subestación eléctrica en el término municipal de Fullea (exp. 00039188/05, ref. H-9787-RSE).**

De acuerdo con lo que prevén la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, así como los reglamentos técnicos específicos, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución que se detalla a continuación.

Peticionario: Acciona Energía, SA, CIF A31768138, con domicilio social en la calle Yanguas y Miranda, 1,5.º, 31002 Pamplona.

Exp.: 00039188/05, ref. H-9787-RSE.

Objeto: La solicitud de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, que lleva implícita la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados a los efectos previstos por el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Descripción de la instalación.

Título: Modificación del proyecto de ejecución de la nueva subestación eléctrica 66/12 kV Vilobí, en el término municipal de Fullea (Garrigues), con las siguientes características técnicas:

Sistema de 66 kV en intemperie, esquema de simple barra, compuesto por una posición de línea, dos transformadores de potencia trifásicos 66/12 kV de 55 MVA, un transformador de potencia trifásico 66/30 kV de 55 MVA. Los transformadores están aislados con aceite mineral y tienen regulación de vacío.

Sistema de 30 kV, esquema de simple barra y tipo interior. Se compone de un módulo de celda destinado a los siguientes servicios:

1 celda de línea.

1 celda de transformador de potencia.

Sistema de 12 kV, esquema de simple barra y tipo interior. Se compone de un módulo de celda destinado a los siguientes servicios:

6 celdas de línea.

2 celdas de transformador de potencia.

1 celda de acoplamiento longitudinal.

1 celda de transformador de servicios auxiliares.

Se montará una reactancia trifásica de conexión a tierra en la salida de media tensión de cada transformador de potencia.

Se dispondrá de un edificio de control y celdas de una sola planta.

El edificio dispondrá también de zona de oficinas y servicios.

Finalidad: la subestación forma parte de la infraestructura necesaria para evacuar la energía eléctrica producida en los parques eólicos de «Vilobí», «Rafols» y «Pla de Tossalet».

Presupuesto: 2.095.635,82 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de ejecución de la instalación en las oficinas de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Lleida, av. del Segre, núm. 7, y formular las alegaciones que crean oportunas, dentro del plazo de 20 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas:

TD=Titular y domicilio; PO=Número de polígono; PN=Número de parcela; SP=Número subparcela; SEA=Superficie eje de acceso; SPS=Superficie plataforma subestación; SFP=Superficie franja perimetral; CT=Clase de terreno; TD=Joan Casaca; Fullea; PO=4; PN=187; SP=1; SEA=166 m²; SPS=3059,36 m²; SFP=8238,84 m²; CT=Forestal. (06.284.205).

Lleida, 5 de octubre de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones, Pilar Nadal Reimat.

67.944/06. **Resolución del Departamento de Trabajo e Industria de la Dirección General de Energía y Minas TRI/2650/2006, de 10 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Gobierno de Economía del gobierno de la Generalidad de Cataluña de 13 de junio de 2006, por el que se otorga la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública que lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, y la aprobación del proyecto de ejecución de una subestación eléctrica en el término municipal de Vilanova i la Geltrú (exp. 17071/02).**

Considerando que en fecha 13 de junio de 2006, la Comisión de Gobierno de Economía del Gobierno de la Generalidad de Cataluña acordó otorgar la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública que lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados y la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación Garraf II, en el término municipal de Vilanova i la Geltrú (Barcelona);

De acuerdo con lo establecido por el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Dar publicidad al Acuerdo de la Comisión de Gobierno de Economía del Gobierno de la Generalidad de

fecha 13 de junio de 2006, que figura como anexo de esta Resolución.

Contra el Acuerdo mencionado, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Acuerdo de 13 de junio de 2006, por el que se otorga a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SLU, la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública que lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y de los derechos afectados y la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación Garraf II, en el término municipal de Vilanova i la Geltrú (Barcelona) (exp. 17071/02).

De acuerdo con lo que dispone el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y la regulación establecida por el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL (en adelante ENDESA), con domicilio a la avenida del Paral·lel, núm. 51, de Barcelona, ha solicitado del Departamento actualmente denominado de Trabajo e Industria, la autorización administrativa, la aprobación de proyecto y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la subestación Garraf II, en el término municipal de Vilanova i la Geltrú (Barcelona) (exp. 17071/02).

Esta solicitud ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 3780, de 12.12.2002, el BOE núm. 299, de 14.12.2002, y el diario Avui de 9.12.2002.

Asimismo, en fecha 22.11.2002 se ha notificado individualmente a cada uno de los titulares de las fincas afectadas por el proyecto de referencia, la apertura del plazo de información pública y las afecciones derivadas del proyecto en cuanto a las fincas de su propiedad, para que puedan formular las alegaciones que crean oportunas.

En esta fase de tramitación comparecieron el señor Xavier Figueres i Claret, en representación de Canteras Roca, SL, y el señor Eduard Lluzar López de Briñas, actuando en representación de M. Carmen Oliva Cardona y herederos de M. Lourdes Oliva Cardona.

El primer representante alega ser propietario de una de las fincas afectadas donde desarrolla la actividad de explotación de recursos mineros y manifiesta que en este terreno se hacen acopio tierras vegetales destinadas a restauración y que él tiene arrendado a la empresa Runes del Garraf, SL, para depósito controlado de residuos de la construcción; también reclama una indemnización por la limitación de la actividad que supondrá la implantación de la subestación, por la sustitución de detonadores eléctricos, el funcionamiento de los cuales se vería afectado por la instalación proyectada y por el cese del arrendamiento mencionado.

Estas alegaciones fueron contestadas por ENDESA diciendo que los derechos mineros y la actividad ya se encuentran limitadas por la existencia de una línea de 110 kV, que no se ha demostrado que la sustitución de los detonadores eléctricos sea necesaria y que el valor de la indemnización será objeto de estudio en el momento oportuno.

El segundo manifiesta que M. Carmen Oliva Cardona y los herederos de M. Lourdes Oliva Cardona son los propietarios de una de las fincas afectadas por la subestación proyectada y piden que la expropiación sea la mínima indispensable.

Estas alegaciones fueron contestadas por ENDESA cuestionando la representatividad del compareciente, ya que no se aportan poderes, y diciendo que la expropiación de la finca lo tiene que ser en su totalidad a instancia del ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para realizar las actuaciones en torno a la instalación.

De este proyecto se dio también audiencia en fecha 22.11.2002, al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, que informa negativamente el proyecto por no tener un plano urbanístico que le dé encaje y por falta de información respecto del trazado de las líneas que llegarán, del tratamiento del entorno y de la urbanización de la instalación, del estudio de impacto ambiental de la subestación y de